

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. PASUM 2023-04 HUIC.**

**1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):**

El Hospital Universitario Infanta Cristina, tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria a los usuarios demandantes de la misma con los principios de calidad, eficiencia y racionalización del gasto público.

Vista la necesidad emitida por la Jefa de Servicio de Oftalmología, como responsable del contrato, que constata la exigencia de cubrir mediante su adquisición, material consistente en lentes intraoculares, así como el material y equipamiento necesario para su implantación, para dar cobertura a las necesidades asistenciales de los pacientes que se atienden en el Hospital, y en base a la previsión de actividad para el período 2023-2026, se ha determinado la necesidad de adquirir dicho material, cuyas características técnicas se determina en el pliego de prescripciones técnicas.

Se ha facilitado por parte del Servicio de Oftalmología la relación de artículos, prescripciones técnicas de los mismos, así como las personas responsables del contrato, según Informe definitorio del expediente emitido por el mismo, incorporando todos los artículos que presentan en sus características una cierta homogeneización, relacionada con las patologías a tratar y un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del servicio de Oftalmología.

**2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):**

Como consecuencia de incluir productos susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en diversos lotes.

La duración del mismo se ha determinado en 36 meses, prorrogable por 24 meses más, a fin de que se permita la concurrencia periódica, y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

**3. Informe económico (Art. 102 LCSP):**

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante un año, el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, así como los precios ofertados por proveedores del sector y el análisis prospectivo de mercado obtenido por la revisión de diferentes adjudicaciones en concursos de similares características y los precios que se vienen abonando actualmente, calculando el importe total del expediente en 255.667,50 € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 27004 con el siguiente desglose anual:

Anualidad	Importe
2023	14.203,75 euros
2024	85.222,50 euros
2025	85.222,50 euros
2026	71.018,75 euros

El Valor estimado del expediente asciende a 387.375,00 €. Este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones del presupuesto inicial y el importe de las posibles prorrogas previstas del mismo (IVA excluido).

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a las normas de regulación armonizada, art. 21 de la LCSP 9/2017

#### **4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 156 LCSP):**

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales como la de carácter medioambiental para la mejora en la gestión racional de recursos naturales, junto con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio. Así mismo, al tratarse de productos de cierta complejidad técnica, aún fijadas con precisión en el PPT las características que han de cumplir los productos, resulta conveniente incluir una serie de criterios de carácter técnico que valoren, de modo ponderado, los últimos avances tecnológicos en este área, así como asegurar que los productos que se seleccionen son los más ventajosos desde un punto de vista global, definiéndose a continuación:

Criterio/s relacionado/s con los costes:

8.1-Criterio/s relacionado/s con los costes: Ponderación: 60 puntos.

8.1.1- Criterio precio .....Máximo 60 puntos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:  $PL=60*(BL/BM)$

Donde:

PL= Puntuación otorgada al licitador.

BL=Baja del Licitador.

BM=mayor baja de todas las presentadas.

Siendo: Baja=Precio de licitación-oferta económica del licitador.

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

8.2. Criterio/s cualitativos: Ponderación 40 puntos.

8.2.1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Ponderación Máximo 40 puntos.

La valoración de cada uno de los criterios se efectuará otorgando la puntuación específica asignada en pliegos si se cumplen los requisitos, y 0 puntos, si no se cumplen.

Los criterios cualitativos a valorar son tales que permitan valorar la óptima calidad del material y el equipamiento necesario cedido para el lote 1 y 2 cuyas características técnicas se definen en la Cláusula 3 y 4 respectivamente del PPT, así como la amplitud de gamas del resto de productos del presente expediente con objeto de cubrir las necesidades quirúrgicas de los diferentes pacientes.

**LOTE 1:**

**a) Pasos de 0,5 dioptrías en todo el rango de potencias. Máximo: 7 puntos.**

SI: 7 puntos.

NO: 0 puntos.

**b) Rango de potencias de +00 y hasta +34 d. Máximo: 7 puntos.**

SI: 7 puntos.

NO: 0 puntos.

**c) Material hidrófobo con recubrimiento de heparina: Máximo: 7 puntos.**

SI: 7 puntos.

NO: 0 puntos.

**d) Aberración esférica corregida de -0,16 micras: Máximo: 7 puntos.**

SI: 7 puntos.

NO: 0 puntos.

**e) Índice de refracción 1,49. Máximo: 7 puntos**

SI: 7 puntos.

NO: 0 puntos.

**f) Contenido en agua < de 0,4%. Máximo: 5 puntos.**

SI: 5 puntos.

NO: 0 puntos.

**LOTE 2:**

**a) Tamaño de la lente más pequeños en potencias mayores a 25 dioptrías para poder adaptarse a sacos pequeños . Diámetro total 10.75 mm y diámetro óptica 5,75 mm. Máximo: 15 puntos.**

SI: 15 puntos.

NO: 0 puntos.

**b) Índice de refracción : 1.53. Máximo: 15 puntos.**

SI: 15 puntos.

NO: 0 puntos.

**c) Número Abbe 42. Máximo: 10 puntos.**

SI: 10 puntos.

NO: 0 puntos.

## 5.\_ Criterios de Solvencia:

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 apartado: 1. a) ó c) de la LCSP,

a) Criterios de selección:

El volumen anual de negocios referido al ejercicio indicado deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará a través de las Cuentas Anuales aprobadas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87, apartado 1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

c) Criterios de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico es igual o superior de al menos una vez el valor del importe de licitación. El patrimonio neto se acreditará a través de las Cuentas Anuales aprobadas.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Los previstos en el Artículo 89, apartado 1.a) de la LCSP.

a) Criterios de selección:

La acreditación se realizará mediante una relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al coste de la anualidad media del contrato.

Presentación de al menos tres certificados de buena ejecución de suministro de material, de naturaleza análoga al objeto del contrato, suministrado en los últimos tres años, siendo en al menos uno de ellos el importe acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior a una vez la anualidad media del contrato.

En Parla, a 31 de mayo de 2023.  
Documento firmado digitalmente por: RUIZ ADAN SERGIO  
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original